

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Educación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	18.626.923.021	1.621.840.728	17.005.082.293
05	Transferencias Corrientes	1.552.851.401	1.534.310.365	18.541.036
06	Rentas de la Propiedad	7.109	-	7.109
07	Ingresos de Operación	5.699.054	-	5.699.054
08	Otros Ingresos Corrientes	34.841.182	-	34.841.182
09	Aporte Fiscal	16.785.178.007	-	16.785.178.007
10	Venta de Activos No Financieros	28.958	-	28.958
12	Recuperación de Préstamos	160.785.397	-	160.785.397
13	Transferencias para Gastos de Capital	87.530.363	87.530.363	-
15	Saldo Inicial de Caja	1.550	-	1.550
	GASTOS	18.626.923.021	1.621.840.728	17.005.082.293
21	Gastos en Personal	1.992.114.134	-	1.992.114.134
22	Bienes y Servicios de Consumo	272.251.200	-	272.251.200
23	Prestaciones de Seguridad Social	17.009.140	-	17.009.140
24	Transferencias Corrientes	14.790.786.570	1.534.310.365	13.256.476.205
25	Integros al Fisco	1.750	-	1.750
26	Otros Gastos Corrientes	1.735.921	-	1.735.921
29	Adquisición de Activos No Financieros	30.972.950	-	30.972.950
30	Adquisición de Activos Financieros	599.190.884	-	599.190.884
31	Iniciativas de Inversión	89.570.993	-	89.570.993
33	Transferencias de Capital	355.825.385	87.530.363	268.295.022
34	Servicio de la Deuda	477.463.404	-	477.463.404
35	Saldo Final de Caja	690	-	690

GLOSAS :

01 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal:

No registrará para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda. El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones.

Con todo, dicho personal no podrá exceder de 857 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Educación.

El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público, para efectos de lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo con lo que se establezca en el respectivo convenio

02 Asociada al Subtítulo 24, Transferencias Corrientes:

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Educación

Miles de \$

En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7° de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles \$ 1.149.527

04 Con cargo al ítem 09, A Unidades o Programas del Servicio, del Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, de esta Partida, se podrá efectuar todo tipo de gasto en bienes y servicios de consumo.

05 El Ministerio de Educación informará semestralmente, treinta días después de terminado el semestre respectivo, a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, acerca de todos los planes, políticas y acciones, sus respectivos gastos y montos de inversión, destinados a: avances en la implementación del Plan de Reactivación Educativa, dando cuenta, al menos, de los avances en presencialidad, asistencia, revinculación y deserción de los estudiantes desagregado según comuna y dependencia administrativa de los establecimientos; fortalecimiento y promoción de los programas de educación para adultos mayores; y de la protección y promoción de la salud mental de los integrantes de las comunidades educativas.

Asimismo, deberá informar a las Comisiones de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Seguridad Pública y de Defensa Nacional del Senado, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad.

06 Trimestralmente el Ministerio de Educación y la Dirección de Educación Pública deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las medidas de gestión, detallando las acciones, así como los organismos responsables de cada una, que permitan dar respuesta a la correcta instalación e implementación de los Servicios Locales de Educación Pública.

07 El Ministerio de Educación informará semestralmente, a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, acerca de los planes, políticas y acciones, que el Ministerio ejecutará en el contexto de la implementación de la ley N°21.545 o ley TEA.